







## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ELECTRÓNICO

Expediente 11/23: Contratación de la Ampliación del sistema Exadata de Oracle para almacenamiento de objetos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU









#### ÍNDICE

#### I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

- 1. Naturaleza y régimen jurídico.
- 2. Objeto, justificación de la necesidad y división en lotes.
- 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.
- 4. Disponibilidad presupuestaria.
- 5. Plazo de duración.
- 6. Órgano de contratación.
- 7. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
- 8. Publicación y notificaciones.

#### II. FASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

- 9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 10. Medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.
- 11. Presentación de las proposiciones.
- 12. Selección de la persona contratista.
- 13. Adjudicación del contrato.
- 14. Formalización del contrato.

#### III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 15. Persona responsable del contrato.
- 16. Condiciones de ejecución del contrato.
- 17. Entrega de bienes.
- 18. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 19. Seguros.
- 20. Deber de confidencialidad.
- 21. Cesión del Contrato.
- 22. Subcontratación.
- 23. Plazos y penalidades.
- 24. Recepción.
- 25. Abono del precio.
- 26. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 27. Suspensión del contrato.
- 28. Modificación del contrato.
- 29. Extinción del contrato.
- 30. Devolución o cancelación de la garantía.
- 31. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

#### IV. PRERROGATIVAS DE EPRINSA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 32. Prerrogativas de EPRINSA.
- 33. Jurisdicción competente y recursos.

2









# V. ADENDA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- 34. Régimen jurídico aplicable.
- 35. Hitos y objetivos.
- 36. Fuente de financiación del contrato.
- 37. Sistema de seguimiento del contrato.
- 38. Compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).
- 39. Conflicto de Intereses, fraude y corrupción.
- 40. Modificación de los contratos.
- 41. Extinción por resolución.
- 42. Obligaciones de información.
- 43. Medidas de información, conservación y comunicación.
- 44. Penalidades.
- 45. Anexos contratos PRTR.

#### VI. ANEXOS

ANEXO I: CUADRO RESUMEN

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO III: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN

UNIÓN TEMPORAL

ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO IX: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

ANEXO X: MODELO DE DESIGNACIÓN CORREO ELÉCTRONICO PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO PRTR I: INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO PRTR II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.

ANEXO PRTR III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

ANEXO PRTR IV: DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.









ANEXO PRTR V: CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ANEXO PRTR VI: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA.









#### I. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CONTRATO

#### 1. Naturaleza y régimen jurídico.

De acuerdo con el art. 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) el contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es de naturaleza privada, al ser la Empresa Provincial de Informática S.A. (en lo sucesivo, "EPRINSA") un poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública.

En consecuencia, el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP; sometiéndose, respecto a sus efectos y extinción, a las normas de Derecho privado. No obstante, ello, conforme al art. 26.3 de la LCSP resultarán de aplicación a los efectos y extinción del contrato lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP:

- + Art. 201, sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- + Art. 202, sobre condiciones especiales de ejecución.
- + Arts. 203 a 205, sobre supuestos de modificación del contrato.
- Art. 211.1.g), sobre resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 203 a 205.
- Arts. 214 a 217, sobre cesión y subcontratación.
- Arts. 198.4, 210.4 y 243.1, relativos a las condiciones de pago.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que, en su caso, resulte aplicable.

En todo caso, será aplicable al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se









ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por EPRINSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### 2. Objeto, justificación de la necesidad y división en lotes.

#### 2.1. Identificación del objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del suministro que se señala en el **ANEXO I** del presente pliego, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes que quedan descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el **ANEXO I** se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

#### 2.2. Necesidad e idoneidad del contrato.

Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la Memoria Justificativa del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas.

#### 2.3. División en lotes.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el **ANEXO I**.









Si el contrato está dividido en lotes, en el **ANEXO I** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

Así, para el caso de que en el citado anexo se haya previsto la división en lotes del contrato, si se establece además un límite al número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora, de poder resultar una empresa propuesta como adjudicataria de más de los lotes inicialmente permitidos, se actuará de la siguiente manera:

- Si existiesen condicionantes geográficos que sugiriesen la conveniencia de aplicar un criterio de proximidad territorial, se atenderá por parte del órgano de contratación, en primer término, a la cercanía de las áreas de actuación de los lotes del contrato de los que resulte propuesta adjudicataria la misma entidad.
- En caso contrario, de entre los lotes que haya resultado adjudicataria la misma entidad se adjudicarán aquellos en que haya conseguido una mayor diferencia de puntuación total respecto de la segunda clasificada en ese mismo lote.
- Si aun así se mantuviera el empate, se adjudicarán de mayor a menor importe aquel o aquellos lotes en los que obtuviera mayor puntuación absoluta.
- En caso de persistir el empate, se estará a la petición expresa de la entidad propuesta adjudicataria que tendría que confirmar la respuesta por escrito en el plazo que se fijara al efecto. En este supuesto, si se diera el caso de que quién tuviera que tomar la decisión de desempatar fueran dos empresas diferentes del mismo grupo y no se pusieran de acuerdo a través de notificación firmada expresamente por los representantes de ambas, se procederá a realizar un sorteo público, previa convocatoria, en la sede de EPRINSA.
- Los lotes en los que, a pesar de resultar la más ventajosa y por aplicación de las reglas anteriores, no hayan sido adjudicados a estas entidades (por superar el número máximo de adjudicaciones), se adjudicarán a la persona licitadora que haya sido clasificada en segunda posición. Si esta adjudicataria contara ya con el número máximo de adjudicaciones, se adjudicaría a la tercera clasificada, y así sucesivamente. Si bien, excepcionalmente, en caso de que, por aplicación de este criterio no hubiera adjudicatarias posibles (por superar todas el máximo de adjudicaciones), resultaría adjudicataria la empresa clasificada en primer lugar, aunque se supere la limitación establecida.









Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo, se atenderá a la posible influencia que la relación de control pudiera haber tenido en el contenido de sus ofertas, de tal forma, que, atendiendo al criterio sentado por los órganos especializados en materia de contratación, si nos encontrásemos ante una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, la limitación del número de lotes a adjudicar se hará extensible a las mismas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

En relación con las empresas que concurran al procedimiento de licitación tanto individualmente, como en unión temporal con otras, <u>serán los componentes de la unión</u> -y no la UTE en sí misma- <u>los que se considerarán licitadores a los efectos de la limitación del número de lotes</u> para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta o de los que una misma persona licitadora puede resultar adjudicataria. En consecuencia, se procederá a la exclusión de la empresa que presente más proposiciones de las permitidas (ya sea individualmente o en UTE) y una misma persona licitadora (individualmente o en UTE) no podrán resultar adjudicataria de más de los lotes permitidos, en su caso.

En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **ANEXO I** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el art. 99.3 de la LCSP.

En el **ANEXO I** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose en dicho anexo la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

#### 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.

#### 3.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar EPRINSA.









El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el **ANEXO I**, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

#### 3.2. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 101 de la LCSP, será el recogido en el **ANEXO I**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el **ANEXO I**.

#### 3.3. Precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el **ANEXO I**.

En el **ANEXO I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer EPRINSA en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 102.6 de la LCSP.

Si así se establece en el **ANEXO I** por darse alguno de los supuestos excepcionales previstos en el art. 103.2 de la LCSP, previa justificación en el expediente, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de









revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del art. 103.4 de la LCSP.

#### 4. Disponibilidad presupuestaria.

Se dispone de presupuesto adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para EPRINSA del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente certificado acreditativo de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **ANEXO I**, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

#### 5. Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **ANEXO I** y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el art. 29 de la LCSP.









La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total a los efectos de la imposición de penalidades por demora. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en el presente Pliego.

En el **ANEXO I** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los arts. 203 a 205 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a 2 meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### 6. Órgano de contratación.

El órgano de contratación con competencia para contratar, conforme a los poderes otorgados por el Consejo de Administración de EPRINSA, es el especificado en el **ANEXO I**.

#### 7. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes,









deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas licitadoras que concurran a este procedimiento de licitación según los trámites del art. 159 de la LCSP, tendrán la obligación de estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a través de la aportación del certificado emitido por el Registro correspondiente, al que habrá de acompañarse una declaración relativa a la veracidad y vigencia de los datos contenidos en el mismo incluida en el **ANEXO IV**. Esta obligación de inscripción registral podrá excepcionarse en el **ANEXO I**, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia.

#### 7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los arts. 86, 87 y 89 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el **ANEXO I**.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el **ANEXO I**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para









ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el art. 115.3 in fine LCSP.

#### 7.2. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el **ANEXO I** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida de entre la prevista en los arts. 87 y 90 de la LCSP para acreditar las mismas. Del mismo modo, en el citado anexo se identificará, en su caso, el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato









esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tal caso, la persona empresaria podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **ANEXO** I.

Podrán admitirse de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos a los previstos en los citados preceptos, siempre que así quede especificado en el **ANEXO I**. Si en el citado anexo no se concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica, la acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del art. 87.3 de la LCSP, y la acreditación de la solvencia técnica se realizará conforme al último inciso del art. 90.2 de la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Para el caso de que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, conforme al art. 75 de la LCSP, en lo relativo a estos criterios de solvencia económica y financiera, tanto la empresa licitadora como aquella/s que complemente/n su solvencia, serán responsables solidarias de la correcta









ejecución del contrato, pudiendo el órgano de contratación dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente (art. 1.144 del Código Civil).

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresas, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **ANEXO I** con indicación de los trabajos a los que se refiera.

Cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPRINSA considere apropiado.

Salvo que en el **ANEXO I** se establezca de modo expreso su exigencia, las personas licitadoras estarán exentas de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica para los contratos de suministros cuyo valor estimado no exceda de 35.000 €.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

#### 8. Publicación y notificaciones.

#### 8.1. Perfil del contratante.

En el perfil de contratante de EPRINSA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico (en delante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como en su caso la composición del órgano de asistencia al órgano de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando en el **ANEXO I** se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 138.3 de la LCSP.

#### 8.2. Notificaciones electrónicas.

De conformidad con los dispuesto en la Disposición Adicional 15ª "Normas relativas a los medios de comunicación utilizables den los procedimientos regulados en esta Ley" de la LCSP las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán









exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres de documentación administrativa y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Publico, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición Adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrán dirigirse a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, en caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.
   Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:
- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas, a través del modelo dispuesto en el **ANEXO X** de este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con









su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).









#### II. FASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

#### 9. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP. En todo lo no previsto en el citado apartado, se aplicará la regulación general del procedimiento abierto.

En el **ANEXO I** se indicará la forma de tramitación del expediente (ordinaria o urgente, con la salvedad en este último caso de que no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del art. 119 de la LCSP).

#### Medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

EPRINSA adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.

En el expediente de contratación se dejará constancia de la manifestación que realicen todas las personas que participan en este (titulares y suplentes de la mesa de contratación) de que no concurre en ellas ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, así como de que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

En este sentido y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

#### 11. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato únicamente en su perfil de contratante, debiendo estar disponible por medios electrónicos toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas desde el día de publicación del anuncio en el perfil de contratante.









Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Se entenderá infringido el principio de proposición única en caso de que diversas empresas de un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten sus proposiciones al procedimiento de licitación con la única finalidad de obtener una ventaja competitiva (presentación de más de una oferta), vulnerando los principios de igualdad y transparencia. De este modo, si tras la apertura de las ofertas se aprecia la existencia de fraude legal, por acreditarse una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, dichas empresas quedarán excluidas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo









dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

El modelo de declaración se incluye en el ANEXO II.

#### 11.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio **exclusivamente de forma electrónica**, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

No serán admitidas ofertas presentadas a través del Registro Electrónico de EPRINSA o a través de sobres físicos en el Registro General de EPRINSA ni en las Oficinas de Correos.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web:

https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante.

Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", apartado 2.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envió de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes de EPRINSA no hubieran atendido, 3 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al









menos 6 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el art. 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el art. 136.2 de la LCSP. En este sentido, se considerará información relevante la siguiente:

- Cualquier información adicional transmitida a una persona licitadora.
- Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los arts. 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

#### 11.2. Forma de presentación.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de entidades candidatas y licitadoras para tal fin.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrara dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionara a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la PLACSP.

Únicamente, los Secretarios titular y suplente de la mesa de contratación o en su defecto la persona designada por el órgano de contratación como órgano de asistencia unipersonal, conocen las claves de seguridad y cifrado de sobres y, por tanto, son los únicos que pueden descifrarlos y abrirlos. La PLACSP permite dejar constancia en el expediente del día y hora del descifrado y apertura de sobres, así como de la persona que lo ha realizado

En los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las personas licitadoras, presentarán un único sobre.

<u>En caso contrario, esto es, de existir criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor</u>, las personas licitadoras, presentarán dos sobres, señalados con los números 1 y 2.









Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

#### 11.3. Documentación a presentar.

La persona licitadora, en función de si existen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor o no, deberá presentar un único sobre o dos, respectivamente, que contenga/n un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del o los mismo/s enumerado.

#### a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores

Resultando preceptiva la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el ANEXO I, para que no se vea limitada la concurrencia), la acreditación la aptitud de la persona empresaria en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, solvencia o clasificación, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar se realizará mediante certificación del órgano encargado del Registro de Licitadores, que podrá expedirla por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, indicando las referencias que hayan permitido la inscripción de la empresa en la lista o la expedición de la certificación.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En los casos en que a la licitación se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.









#### b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

#### c) Declaración responsable

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable sobre capacidad ajustada al modelo del **ANEXO IV**. La declaración responsable abarcará entre otros aquellos datos que, siendo de voluntaria inscripción, no consten reflejados en el Registro Oficial de Licitadores, de los cuales deberán acreditarse convenientemente por quien resulte propuesto adjudicatario.

#### d) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. El modelo de declaración se incluye en el **ANEXO** II.

#### e) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal conforme al modelo del **ANEXO V**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante EPRINSA.

#### f) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el **ANEXO I** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el









nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, y la concreción de sus condiciones de solvencia profesional o técnica.

g) Designación de la dirección de correo electrónico habilitada para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP

Según el modelo que se recoge en el **ANEXO X**. Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada accedan varios usuarios, por ejemplo, "contratacion@empresa.es".

- h) En su caso, los documentos relativos a los criterios de adjudicación cuya ponderación se realiza mediante un juicio de valor.
- i) En su caso, los **documentos relativos a los criterios de adjudicación distintos a** la oferta económica evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- j) La oferta económica de la persona licitadora, realizada conforme al ANEXO VI.
- 11.4. Contenido del o los sobres.
- 11.4.1. Supuestos en que en el procedimiento <u>NO</u> se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La persona licitadora deberá presentar <u>un único sobre</u> que contenga toda la documentación señalada en la cláusula 11.3. anterior, excepto la señalada en la letra h).

11.4.2. Supuestos en que en el procedimiento SÍ se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La persona licitadora deberá presentar <u>dos sobres</u> que contengan separadamente la siguiente documentación, de la señalada en la cláusula 11.3. anterior:

- En el <u>SOBRE Nº 1</u> se incluirá la documentación señalada en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h).









En el <u>SOBRE N<sup>a</sup> 2</u> se incluirá la documentación señalada en las letras i) y
 j).

#### 12. Selección de la persona contratista.

#### 12.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Publico impedirá a los licitadores la descarga de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En caso de que la oferta se presente fuera de plazo la herramienta avisara al licitador de tal circunstancia.

La Plataforma de Contratación del Sector Publico permite dejar constancia en el expediente del día y hora en que las ofertas fueron presentadas.

#### 12.2. Solicitud de informes técnicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará al correspondiente organismo de defensa de la competencia cuando existan indicios fundados y así proceda.

#### 12.3. Calificación de documentos.

Una vez recibido/s el/los sobre/s por la Secretaría de la Mesa de contratación, se convocará la primera reunión de la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, en caso de que se contemplen criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por la presidencia se ordenará únicamente la apertura del sobre nº 1, correspondiendo la apertura del sobre nº 2 a un









momento posterior (una vez se haya evaluado la oferta cuya cuantificación depende de un juicio de valor por los servicios técnicos de EPRINSA en un plazo no superior a siete días naturales) y debiendo realizarse en acto, que no tendrá carácter público, en el que se proceda a la lectura del resultado de aquella. En el supuesto en el que solo se contemplen criterios cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de fórmulas el acto de apertura del sobre único no tendrá carácter público.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación a la que se refieren las letras a) a h) de la cláusula 11.3, lo comunicará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Publico, concediéndose un plazo de 24 horas para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, o en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Tras dicho acto, que no tendrá carácter público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, en caso de que resulte exigible en virtud del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares la inscripción o se haya presentado certificado acreditativo de la misma de manera voluntaria por la persona licitadora; o, en caso contrario, a través del requerimiento de documentación previsto en la cláusula 12.4.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte la documentación a la que se refiere la cláusula 12.4 en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.









En el **ANEXO VII** se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En el caso de que la oferta de la persona licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el art. 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la persona licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el art. 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto deberán aportar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO VIII**.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo









con lo establecido en el art. 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el **ANEXO IX**.

- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el art. 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del art. 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate. Los criterios de empate que, en su caso, resulten acreditados, tendrán que estar referidos a la situación de las personas licitadoras en el momento anterior a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

#### 12.4. Documentación previa a la adjudicación

#### 12.4.1. Documentación a aportar en todo caso

- 1. La documentación requerida deberá presentarse a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASCP, en la forma que se establece más adelante.
- 2. La documentación a presentar será la siguiente:

#### a) Garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el **ANEXO I**, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.









Además, cuando así se indique en el **ANEXO I** y de conformidad con el art. 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. De acuerdo con el art. 107.2 de la LCSP, la garantía complementaria se podrá exigir, en su caso, cuando la persona adjudicataria resulte inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista. En su caso, la devolución o cancelación de la garantía definitiva tendrá constancia en el expediente de contratación.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **ANEXO I**.

b) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el **ANEXO I** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **ANEXO I** se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades,









conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato EPRINSA exigirá el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios y durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de EPRINSA para la sustitución de las personas técnicas.

#### c) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO VIII**.

#### d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres aquellas personas licitadoras que resulten obligadas a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad deberán presentar declaración responsable conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX** haciendo constar la existencia del mismo.









### 12.4.2. Documentación adicional a aportar solo en caso de no resultar preceptiva ni presentar voluntariamente la persona licitadora la inscripción en el Registro de Licitadores.

Hasta que resulte preceptiva la inscripción en el Registro de Licitadores, salvo que la persona licitadora haya presentado voluntariamente su inscripción en el mismo, una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación deberá presentarse, además de la señalada en el apartado 12.4.1. anterior, la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

- 1. La documentación requerida deberá presentarse a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la PLASCP.
- 2. La documentación a presentar será la siguiente:

#### a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- 1. La capacidad de obrar de las empresas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto









1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su ver la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre la reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial.

Además, será necesario que tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que el **ANEXO I** se indique lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

### c) Documento que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el **ANEXO I**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.









Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, la persona empresaria podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **ANEXO I**.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el **ANEXO I**, debiendo presentar la persona licitadora, en su caso, el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el art. 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, EPRINSA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de EPRINSA.

#### d) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley









11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Esta documentación podrá ser expedida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### 13. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará a la persona licitadora y lo comunicará a través del perfil del contratante, concediéndole un plazo de 3 días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será igualmente excluida del procedimiento de adjudicación.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación de la persona licitadora en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de ofertas.









De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, pudiendo exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los 5 días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, de manera que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y será notificada por medios electrónicos a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará, de conformidad con la Disposición Adicional 15ª LCSP en el plazo de 15 días, empleando la herramienta "comunicaciones" de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el **ANEXO I** o, en su defecto, la cantidad que se justifique por EPRINSA en base a un procedimiento contradictorio.









#### 14. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo, previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se ubiquen dichos datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a EPRINSA en un plazo máximo de 15 días.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le podrá exigir el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el art. 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12.4 del presente pliego.









Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.









# III. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 15. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de EPRINSA frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado a la persona contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a EPRINSA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

# 16. Condiciones de ejecución del contrato.

#### 16.1. Condiciones generales de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, las condiciones ofertadas por la persona contratista y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 29 del presente pliego.

EPRINSA tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.









La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de EPRINSA, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a EPRINSA en el momento en que ésta lo solicite.

# 16.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el **ANEXO I** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del art. 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el art. 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el **ANEXO I** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento del contratista, será









considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato que conlleve el tratamiento de datos personales.

# 17. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo, lugar y forma fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EPRINSA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando exista acto formal de la recepción de los bienes, y de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, EPRINSA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por EPRINSA bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, en su caso, y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.









Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

#### 18. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con EPRINSA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los Convenios Colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el art. 192 de la LCSP.

Será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el art. 212.1 de la LCSP.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra EPRINSA ninguna multa, sanción









o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a EPRINSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d. La indemnización de los daños que se causen tanto a EPRINSA como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de EPRINSA.
- e. Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a EPRINSA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

f.

## 19. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades









que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el ANEXO I.

#### 20. Deber de confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el ANEXO I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado ANEXO I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de EPRINSA.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

#### 21. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Los requisitos exigidos para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros son:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la persona contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo









estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

#### 22. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra EPRINSA. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el **ANEXO I** se especifica si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los arts. 215.2.d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el **ANEXO I**.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a









los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el **ANEXO I** se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación que, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el **ANEXO I** se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a EPRINSA. En todo caso EPRINSA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.









Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con EPRINSA la naturaleza de abonos a buena cuenta.

En ningún caso será imputable a EPRINSA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del ente público contratante, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas superen el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supere el 50 % del precio del contrato.

Sin perjuicio de todo lo anterior, los subcontratistas quedarán obligados en todo caso al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta una condición especial de ejecución del contrato catalogada como obligación esencial, de conformidad con lo establecido en el apartado 16.2 del presente Pliego.

#### 23. Plazos y penalidades.

# 23.1. Penalidades por demora.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.









La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de EPRINSA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, EPRINSA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, sin perjuicio de las penalidades procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EPRINSA, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

#### 23.2. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los arts. 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que las cuantías de cada una de ellas puedan ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato. En los supuestos en que la penalidad impuesta no cubriera los daños causados a EPRINSA, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, EPRINSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las referidas penalidades.

Asimismo, en el **ANEXO I** se indicará si se establecen penalidades para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el









carácter de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

En su caso, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en caso de incumplimiento de esta obligación se impondrán penalidades a la persona contratista en los términos señalados anteriormente.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

#### 24. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido cuando la persona contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EPRINSA, la totalidad de la prestación; quedando obligada la persona contratista a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

EPRINSA determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### 25. Abono del precio.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por EPRINSA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.









El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO I** de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el registro de entrada de EPRINSA en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a EPRINSA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a EPRINSA. En todo caso, EPRINSA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

EPRINSA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el **ANEXO I** del presente pliego, así como en el contrato.

EPRINSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

EPRINSA, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de conformidad, deberá acordar en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si EPRINSA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

# 26. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si EPRINSA no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado









en el ANEXO I, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que EPRINSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

## 27. Suspensión del contrato

EPRINSA por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. En este sentido, si se acordase la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado.

Acordada la suspensión, EPRINSA solo indemnizará los periodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

A estos efectos, solo podrán ser resarcibles los costes en los que se acredite una relación de causalidad directa con la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos para EPRINSA. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización del suministro.

#### 28. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 205 de la LCSP.

En el **ANEXO I** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el art. 204 de la LCSP no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del art. 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro puntual.

Además, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.









El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- Propuesta de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación, previo informe justificativo de la necesidad de gestión económica.
- 2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3. Resolución motivada del órgano de contratación.
- 4. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

#### 29. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

#### 29.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 24.

#### 29.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

Se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 20 de este pliego.
- b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa









vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e) El incumplimiento de las obligaciones que lleva aparejado tener la condición de encargado del tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
  - La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- g) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
  - En caso de declaración en concurso EPRINSA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el









momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a EPRINSA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

Al tiempo de iniciarse la resolución del contrato por las causas establecidas en las letras f), d) y g) además de, en su caso, por la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista previa tramitación de un procedimiento contradictorio que se inspirará en los principios contenidos en el artículo 212 de la LCSP y concordantes.

# 30. Devolución o cancelación de la garantía.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **ANEXO I**, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o









conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho EPRINSA a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En este sentido, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que EPRINSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida.

#### 31. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

La persona contratista, colaborará con EPRINSA, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al suministro en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a EPRINSA como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a EPRINSA.









# IV. PRERROGATIVAS DE EPRINSA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

# 32. Prerrogativas de EPRINSA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

# 33. Jurisdicción competente y recursos.

Conforme al art. 26.3 de la LCSP, atendiendo a la condición de EPRINSA como poder adjudicador no Administración Pública y al carácter privado de los contratos que celebra:

- 1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:
  - a) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
  - b) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el art. 44.6 de la LCSP.
- 2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del









presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales señaladas anteriormente.









V. ADENDA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA FINANCIADOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

A fin de dar cumplimiento a la normativa rectora de los contratos financiados con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), se incluyen las siguientes cláusulas adicionales al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

## 34. Régimen jurídico aplicable

La presente licitación se regirá por la siguiente normativa específica:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía;
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021;
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021;
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución









presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo;
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR;
- Acuerdo de 18 de mayo de 2022 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022 por el Pleno la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho a estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Eurotam) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (UE).

#### 35. Hitos y objetivos

En el Anexo PRTR I se expondrán de forma clara y detallada los hitos en los que se divide la ejecución del objeto del contrato y los objetivos que se pretende conseguir con la ejecución del contrato.

# 36. Fuente de financiación del contrato

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next









GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se detallará la fuente con cargo a la cual será financiado el contrato, así como el componente e inversión a la que pertenece la línea de financiación concreta.

Así, el contrato al que se refiere el presente Pliego se financiará con cargo al proyecto (recogido en el Anexo PRTR I) financiado por (recogido en el Anexo PRTR I) con cargo a los fondos Next Generation de la Unión Europea, - establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El presente expediente se enmarca en el Componente e Inversión recogidos en el Anexo PRTR I.

#### 37. Sistema de seguimiento del contrato

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del PRTR. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

# 38. Compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 20221, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la entidad contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s.









La contratista y, en su caso, la subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo recogido en el Anexo PRTR II.

Además de la obligación general de respetar este principio, las contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida (reforma o inversión) o submedida; así como, en su caso, las condiciones del etiquetado climático y del etiquetado digital, en su caso.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los porcentajes recogidos en el Anexo PRTR I.

En el Anexo PRTR I se incorporarán las obligaciones específicas para la inversión en el Componente e Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato.

#### 39. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismos de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba de 18 de mayo de 2022, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2201/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), así como la Orden HFP/1030/2029".

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, presentarán, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Adhesión al Plan de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba conforme al Anexo PRTR III y Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al Anexo PRTR VI.

#### 40. Modificación de los contratos

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.









## 41. Extinción por resolución

Como causa de resolución adicional a las ya previstas en este Pliego, el procedimiento de contratación financiado con cargo a los fondos PRTR incluirá la siguiente:

 El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Obligación en materia de comunicación.

## 42. Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas presentarán, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Se presentará el Anexo PRTR IV relativo a la Declaración Múltiple de las empresas propuestas como adjudicatarias de contratos financiados con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia.

#### 43. Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.









Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

#### 44. Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP y que quedan recogidas en el Anexo PRTR I del CCP.

#### 45. Anexos contratos PRTR

Los contratos financiados con cargo a los fondos PRTR incluirán los siguientes Anexos adicionales a los ya recogidos en los Pliegos:

- 1. ANEXO PRTR I. Información adicional referente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2. ANEXO PRTR II. Declaración Responsable del cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales.
- 3. ANEXO PRTR III. Declaración Responsable de adhesión al Plan de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia de la Diputación de Córdoba.
- 4. ANEXO PRTR IV. Declaración Múltiple de las empresas propuestas como adjudicatarias de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 5. ANEXO PRTR V. Cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 6. ANEXO PRTR VI. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de la Contratista.









#### ANEXO I. CUADRO RESUMEN

A. OBJETO Y DIVISIÓN EN LOTES	
N.º EXPEDIENTE	LOCALIDAD
11/23	CÓRDOBA

Contratación de la Ampliación del sistema Exadata de Oracle para almacenamiento de objetos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -**NextGenerationEU** 

CÓDIGO CPV

48820000-2 Servidores

#### INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: SÍ ☐ NO ☒

En caso negativo, justificación de la no división del contrato en lotes (art. 99.3 LCSP):

Dada la naturaleza y el objeto del contrato, el órgano de contratación estima que la división en lotes y, por tanto, la realización independiente de diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la adecuada coordinación y ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, resultaría en cualquier caso menos eficiente desde el punto de vista económico y restaría eficacia en la consecución del objetivo.

Así mismo, se estima que la no división en lotes no restringe en ningún momento la concurrencia ni la competencia en la licitación al mismo.

#### ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato: El objeto del contrato es la ampliación de la capacidad de almacenamiento del sistema de ingeniería conjunta para BBDD Exadata X9M-2. Para ello es necesaria la adquisición de 2 celdas Oracle X9M XT, servicios de configuración y soporte, todo conforme a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de entrega del suministro será de 15 días naturales desde la recepción del pedido, pudiendo aplicar Eprinsa por el retraso en la entrega una penalización del 1% semanal del importe total de adquisición, excluido el IVA.

La entrega ser realizará a portes pagados.

Lugar de entrega del suministro: Sede de EPRINSA.

# NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la documentación preparatoria del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas.









#### B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación asciende a SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Euros (72.600,00 Euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

Base imponible:	60.000,00 Euros
IVA (21 %):	12.600,00 Euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	72.600,00 euros

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende a SESENTA MIL Euros (60.000,00 Euros), IVA excluido conforme al siguiente desglose:

Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 21 LCSP): NO

# SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 LCSP)

☑ Pago Único

□ Pagos parciales; En caso de pagos parciales, periodicidad: No procede.

#### VARIACIÓN DE PRECIOS (art. 102.6 LCSP)

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimientos: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

#### REVISIÓN DE PRECIOS (arts. 103 a 105 LCSP)

Revisión de precios (solo cuando se de alguno de los supuestos excepcionales previstos en el art. 103.3 LCSP y estando ello previamente justificado en el expediente): SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

## FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

Financiación con fondos europeos: SÍ  $\boxtimes$  NO  $\square$ 

En caso afirmativo:

- Tipo de fondo: Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a los Fondos Next Generation de la Unión Europea.
- o Porcentaje de cofinanciación: 65 %

#### ANUALIDADES

Importe asignado a la actuación:

I	Año	Importe
ſ	2024	60.000,00 Euros









# C. PLAZO DE DURACIÓN

Plazo total: Hasta 30/09/24.

Hitos o plazos parciales:

- La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles desde el inicio de la ejecución del presente contrato para aportar una descripción del Plan de trabajo conforme a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La entrega de material, instalación del hardware y servicios de configuración y rebalanceo de discos de Oracle deberán ser realizados en un plazo máximo de 60 días naturales desde el pedido del contrato.

Posibilidad de prórroga: SÍ □ NO 🗵

# D. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidencia del Consejo de Administración de EPRINSA.

#### E. PERFIL DEL CONTRATANTE

Perfil del contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=dlHBiXzn N6sQK2TEfXGy%2BA%3D%3D alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al art. 347 de la LCSP.

Carácter vinculante de las aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación a efectos de su publicación (art. 138.3 LCSP):  $SI \boxtimes NO \square$ 

# F. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (art. 159 LCSP)

Tipo de Licitación: Electrónica (PLACSP)

PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores el siguiente correo electrónico para consultas o incidencias informáticas sobre el uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas: <u>licitacionE@minhafp.es</u>

Tramitación del expediente: ⊠ Ordinaria □ Urgente (art. 119 LCSP; con la salvedad de que no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2)

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 159.4.f) de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición.

Importe de la compensación a las personas licitadoras (art. 152 LCSP):

- En caso de renuncia: 0,00 Euros
- En caso de desistimiento: 0,00 Euros

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

#### G. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

GARANTÍA DEFINITIVA

Procedencia (art. 107 LCSP): Sí. 5 % del precio final ofertado (IVA excluido)

65









Garantía definitiva mediante retención en el precio: SÍ □ NO 🗵	
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	

Procedencia (art. 107.2 LCSP): SÍ □ 5 % del precio final ofertado (IVA excluido) aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad: NO ⊠

#### PLAZO DE GARANTÍA

Fijación de un plazo de garantía: SÍ ⋈ NO 🗆

En caso afirmativo, especificar el plazo, a contar desde la fecha de recepción: Hasta 27/02/27, fecha co-término con el actual contrato de soporte.

Las garantías del equipamiento deberán entregarse activadas y cumplimentadas por el fabricante, mayorista o proveedor adjudicatario del suministro, no dándose por finalizada la entrega del material hasta no recibirse la documentación de la Garantía.

El adjudicatario asumirá los costes que pueda generar la gestión de dichas garantías, tales como gastos de envío al fabricante o cualquier otro.

Eprinsa considerará la documentación de la garantía como documento acreditativo de la conformidad para el pago de facturas.

#### H. APTITUD Y CAPACIDAD

Exención de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores (dada la posibilidad de que, de otro modo, se vea limitada la concurrencia): SÍ □ NO 🗵

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: SÍ □ NO 🗵

Habilitación empresarial o profesional (art. 65.2 LCSP): SÍ □ NO ⊠

# I. SOLVENCIA

En caso de que el valor estimado del contrato sea ≤ 35.000 €: Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia SÍ  $\square$  NO  $\square$ . **No procede.** 

La documentación relativa a la solvencia económica y financiera y a la solvencia técnica se requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, como documentación previa a la adjudicación.

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)

La solvencia económica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

☑ Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo (no superior a una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito) de: 50.000,00 Euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que









deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### SOLVENCIA TÉCNICA (art. 89 LCSP)

La solvencia técnica se acreditará por el/los medio/s que se señala/n a continuación:

☑ Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos 3 años¹, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de estos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige acreditar que el número de contratos de suministro realizados en el período señalado, de características y tipología similares al objeto del contrato, por un importe cada uno de ellos superior a 40.000,00 Euros, sea igual o superior a 2.

Será equivalente a cada uno de estos trabajos requeridos, a estos meros efectos, la suma de dos trabajos cuya suma equivalga a 40.000,00 Euros, siempre que el importe individualizado de ambos sea de al menos 15.000,00 Euros (todos los importes IVA excluido).

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

#### OTROS REQUISITOS

Exigencia de requisitos distintos a los previstos en los artículos 87 y 89 de la LCSP: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP): SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ ; En caso negativo, se aplicarán las penalidades correspondientes al incumplimiento parcial.

En caso de integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP), **existencia de partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:**  $SI \subseteq NO \boxtimes NO \subseteq NO$ 

En el concreto supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, a efectos de valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades del grupo, siempre y cuando se acredite la efectiva disposición de los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato (sin que pueda tratarse, exclusivamente, de la puesta a disposición de medios personales). En el

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con carácter general el plazo a considerar es de 3 años. No obstante, cuando resulte necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, se puede indicar, previa justificación en el expediente, que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes.









caso de disposición de medios personales, tal circunstancia deberá ser en todo caso compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de Derecho del Trabajo, debiéndose contar con el consentimiento de los trabajadores afectados.

# J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes (art. 145 LCSP): SÍ ⊠ NO □

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el Anexo III.

#### **VARIANTES**

De existir criterios distintos del precio, admisibilidad de variantes (art. 142 LCSP): SÍ ☐ NO ☒

#### **MEJORAS**

Establecimiento de mejoras (art. 145.7 LCSP): SÍ □ NO 🗵

## K. ABONO DEL PRECIO

Plazo de pago: 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad.

Registro para presentación de facturas: Registro Electrónico de Eprinsa, mediante trámite en la sede electrónica (https://sede.eprinsa.es/eprinsa/tramites/procedimiento/4373/registro-defacturas).

No se admitirán facturas en papel ni a través de correo electrónico.

A efectos de pago de facturas, junto con la documentación previa requerida a la persona Adjudicataria se deberá incluir una Certificación bancaria de titularidad de número de cuenta según modelo propio de la entidad financiera.

Plazo para la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados: Conforme a los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP.

En los contratos financiados con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá aparecer en cada factura el texto: "Financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU."

# L. SUBCONTRATACIÓN

El suministro deberá ser realizado directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: SÍ 🗆 NO 🗵

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: SÍ 🗆 NO 🗵

En el caso de que la ejecución del contrato requiera un tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, y la concreción de sus condiciones de solvencia profesional o técnica.









Los subcontratistas quedarán obligados en todo caso al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta una condición especial de ejecución del contrato catalogada como obligación esencial, de conformidad con lo establecido en pliegos.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☐ Penalidad del .... % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%) 🗵 Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas (Disposición adicional 51ª LCSP): SÍ □ NO 🗵

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SÍ □ NO ☒

#### M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

Ma Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Marcional y de la Unión Europea de la Unión del contratista de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en lo que respecta a la ejecución del presente contrato.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: SÍ □ NO 🗵

En caso negativo: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios: SÍ 🗆 NO 🗵

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ □ NO  $\boxtimes$ ; En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al art. 192 de la LCSP:

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier









momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

#### OBLIGACIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

- 🗵 El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo recogidas en el Anexo PRTR I.
- 🛮 Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo, de acuerdo con el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses recogido en el Anexo PRTR VI (contratistas y subcontratistas) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 🛮 Será obligatorio el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (Anexo PRTR IV).
- M Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 del la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre (Anexo PRTR IV).
- M Obligación de sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- M Obligación de cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Maria Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Matter Obligatoria aplicación al presente contrato del plan de medidas antifraude y anticorrupción correspondiente al contrato (Anexo PRTR III).

# N. CAUSAS DE MODIFICACIÓN

Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

No procede.

Alcance y límites de las modificaciones:

No procede.

Conforme al art. 204.1.b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

# Ñ. SEGUROS

Exigencia de un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: SÍ □ NO 🗵









# O. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Jefatura del Departamento de Sistemas.

#### P. OTRAS DETERMINACIONES

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil: SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

Deber de confidencialidad:

- Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato.
- Plazo: 5 años.

Presentación de ofertas por medios distintos de los electrónicos (únicamente en los supuestos previstos en el apartado tercero y cuarto de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo obrar en el expediente el correspondiente informe específico donde se indiquen las razones -de entre las previstas en la Ley- por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos): SÍ  $\square$  NO  $\boxtimes$ 

Exigencia de un programa de trabajo:  $SI \boxtimes NO \square$ . La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles desde el inicio de la ejecución del presente contrato para aportar una descripción del Plan de trabajo conforme a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.









# ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

número y residencia e	con Documento Nacional de Identidad en
DECLARA:	
Que los documentos y datos presentados en consideran de carácter confidencial y son los c	el siguiente sobre (2)se que a continuación se relacionan:
(Firmado electrónicamente)	
deberá presentarse, en su caso, una puede alcanzar a toda la documenta proposición económica que se abre afecta, entre otros, a los secretos técnic de las ofertas y a cualesquiera otras inf para falsear la competencia, ya sea posteriores, por lo que únicamente por	nico, indicar: "único"), teniendo en cuenta que declaración por cada sobre, que la misma no ción y que en ningún caso podrá alcanzar a la en acto público. El carácter de confidencial cos o comerciales, a los aspectos confidenciales ormaciones cuyo contenido pueda ser utilizado en ese procedimiento de licitación o en otros drá extenderse a documentos que tengan una aso a documentos que sean públicamente









## ANEXO III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

## A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

No procede.

# B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de la mera aplicación de fórmulas es: 100 Puntos

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA ASIGNADA Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN

#### 1. Oferta económica.

Puntuación máxima correspondiente a este criterio: 100 puntos Forma de valoración automática: Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económica de menor importe. El resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional al incremento sobre la de menor importe.

#### DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 2 O SOBRE ÚNICO, EN SU CASO, PARA SU VALORACIÓN

- 1. Declaración Responsable conforme Anexo IV.
- Proposición económica, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo VI.
- Certificado de Inscripción en el ROLECE o de haber solicitado la inscripción.
- Memoria técnica que acredite el cumplimiento de las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOTA: Los Anexos relativos a los fondos PRTR y la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, se requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, como documentación previa a la adjudicación.









# ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

PERSONA JURÍDICA
D°./D°
Declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de contratación:
1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.
3) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
4) Que la empresa que represento: (indicar a ó b)
<ul><li>□ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.</li><li>□ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:</li></ul>
En este último caso deberá indicar:  \[ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.  \[ \text{Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)
1
5) Que, en el supuesto de haberse señalado en el <b>ANEXO I</b> el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
6) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
7) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

los medios suficientes indicados en el **ANEXO I**.









- 8) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el art. 5 de la citada Ley.
- 9) Salvo que la obligación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores se excepcione en el ANEXO I, que los datos contenidos en el certificado de inscripción aportado no han sido alterados a la fecha de presentación de la oferta.
- 10) En el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar, previo a la formalización, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se ubiquen dichos datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a EPRINSA en un plazo máximo de 15 días.

(Lugar, fecha y firma)

#### PERSONA FÍSICA

.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre propio,

#### Declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de contratación:

- 1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público
- 3) Que, en el supuesto de haberse señalado en el ANEXO I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 4) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 5) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el ANEXO I.









6) Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

7) Salvo que la obligación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores se excepcione en el **ANEXO I**, que los datos contenidos en el certificado de inscripción aportado no han sido alterados a la fecha de presentación de la oferta.

8) En el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar, previo a la formalización, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores donde se ubiquen dichos datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a EPRINSA en un plazo máximo de 15 días.

(Lugar, fecha y firma)









# ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

número domicili	ña
número domicili	ña
estable	APROMETEN: a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo cido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación contratación del expediente (3)
	so de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada a participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:
-	(1)
Como p	persona representante de la citada unión se nombra a (4)
(Lugar, 1	fecha y firma de cada miembro de la UTE)
(1) (2)	Indicar denominación social y N.I.F. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(3) (2)	Expresar denominación y número del expediente. Identificar, indicando cargo y empresa.









# ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

condiciones y resultante de la LCSP, suministro, con ofertadas y por l	y residencia en	ostal provincia de	calle erado/a de las de Suministro (1) aplificado del art , a ejecutar el las condiciones
	CONCEPTO	IMPORTE (Excluido IVA)	
	Hardware		
	Servicios		
	Soporte Platinum hasta 27/02/27		
	TOTAL OFERTADO		
	epancia entre la cantidad expresac rá como importe válido el resultac porte.		

(Firmado electrónicamente)

- Expresar denominación y número del expediente. (1)
- Propio o de la empresa que representa.
- (2) (3) Expresar el importe en letra y número.









# ANEXO VII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se considerarán, en principio, las ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, sea cual sea el número de licitadores que concurran, o concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP, en cuanto resulten aplicables. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Las personas licitadoras se someten a los criterios técnicos fijados por el órgano de contratación obligándose a aportar la documentación que, en su caso, les sea requerida para justificar la viabilidad de sus respectivas ofertas conforme a los requerimientos de los pliegos.









# ANEXO VIII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Don/Doña
CERTIFICA:
Que la empresa a la que representa (marcar la casilla correspondiente):
□ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
□ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
□ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
□ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.
(Firmado electrónicamente)
(1) Indicar denominación social y N.I.F.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.









# ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número
DECLARA:
De acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:
<ul> <li>☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.</li> <li>☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).</li> <li>☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.</li> <li>☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.</li> <li>☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.</li> <li>☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.</li> <li>☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.</li> <li>☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.</li> <li>☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.</li> </ul>
La empresa se compromete a facilitar los datos que el órgano de contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.
(Firmado electrónicamente)
(1) Indicar denominación social y N.I.F.









# ANEXO X. DESIGNACIÓN CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Don/Doña
(Firmado Electrónicamente)
(1) Indicar denominación social y N.I.F. (2) Se recomienda que el correo a efectos de comunicaciones se corresponda con un correo genérico, a cuya bandeja de entrada acceden varios usuarios, por ejemplo, contratacion@empresa.es o licitaciones@esempresa.es









# ANEXO PRTR I. INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato al que se refiere el presente Pliego se financiará con cargo al Proyecto "SaaS 2.0 Córdoba. Arquitectura integrada para la prestación de un servicio seguro, sostenible y distribuido", como iniciativa de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU, centrados en la Actuación "A1 - Infraestructura de CPD".

El contrato se enmarca en el Componente 11 Inversión 3 Proyecto 01 Subproyecto 252 (C11.I03.P01.S252)

Etiquetado Verde: Campos de Intervención incluidos en el Reglamento (UE) 2021/241 correspondientes al Clima (Anexo VI) a los que poder asignar en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan:

Campo de intervención 011: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones

- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 0 %
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 0%

Etiquetado Digital: Campos de Intervención incluidos en el Reglamento (UE) 2021/241 correspondientes al etiquetado digital (Anexo VII) a los que poder asignar en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan:

Campo de intervención 011: Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones

Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 100%

**<u>Principio DNSH</u>**: Se obliga a la empresa contratista al preceptivo cumplimiento de las exigencias asumidas por la aplicación del Principio de no causar un daño significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio DNSH).

#### 2. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

- Hito del subproyecto instrumental "Transformación Digital": Finalización de todos los proyectos que abarcan los siguientes ámbitos (en consonancia con el objetivo 168)
  - Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia del
  - Transformación digital en términos de automatización y Administración Pública centrada en los datos.
  - Transformación digital en términos de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos.
  - Transformación digital en términos de ciberseguridad.









- Objetivos que se pretende conseguir con la ejecución del contrato: Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos que abarquen los siguientes ámbitos:
  - Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia del usuario.
  - Transformación digital en términos de automatización y Administración Pública centrada en los datos.
  - Transformación digital en términos de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos.
  - Transformación digital en términos de ciberseguridad.

#### 3. Penalidades

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: El incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas (PCAP).
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: El incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: El incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba: El incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: El incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: El incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: El incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas.









# ANEXO PRTR II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Don/Doña	con E	NI	como Consejero
Delegado/ Gerente/ de la entidad			
con NIFy	domicilio	fiscal	endeclara/n
cumplir con lo siguiente:			

Primero. Las actividades que se desarrollan en la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Segundo. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Cuarto. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Quinto. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez retirada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

(Firmado electrónicamente)









ANEXO PRTR III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D./D.°, con DNI/NIE n.°, en nombre propio o en representación de la empresa, como beneficiaria o adjudicataria del Contrato (título del expediente), DECLARA formalmente el compromiso a:
Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, los incumplimientos detectados.
(Firmado electrónicamente)









## ANEXO PRTR IV. DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña , com DNI, como titular de
órgano/Consejero/ Delegado/Gerente/ de la entidad con
NIFen la condición de órgano
responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes de
PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en e
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la
Cláusula 2 del PCAP,

Efectúa las siguientes **DECLARACIONES** 

a) Declaración relativa a la obligación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se define a continuación:

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre de la empresa contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la empresa contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y

Que, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)









Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

c) Conforme a las obligaciones de aportación de información del apartado 19 de este DL

Acredita la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT (declaración censal 036 o 037 o documento equivalente de las Administraciones Forales) que incluye la actividad objeto del contrato basado conforme a lo previsto en el artículo 8 apartado 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

d) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, y con referencia a las obligaciones de las empresas subcontratistas declara: ( ) Que **no** se presenta declaración en los términos del apartado 5 del documento de

licitación correspondientes a otras empresas al no estar previsto acudir a la subcontratación.

( ) Que aporta las declaraciones de las siguientes empresas que actuarán como subcontratistas en el presente contrato:

(Indicar CIF Y RAZON SOCIAL DE LA/LAS EMPRESA/EMPRESA SUBCONTRATISTA/SUBCONTRATISTAS de las que se aporta en documento adicional declaración firmada por sus representantes legales en el formato de este anexo)

(Firmado electrónicamente)









## ANEXO PRTR V. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSABLES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En el pliego de cláusulas administrativas se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba.
- En la Cláusula 2 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas se establecen los objetivos que se han de cumplir.
- En la Cláusula 5 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña el Anexo PRTR VI sobre la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento.
- En la Cláusula 6 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Diputación de Córdoba. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En la Cláusula 9 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En la Cláusula 10 de la Adenda al pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación.









# ANEXO PRTR VI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA

D./D.a
Primero. Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Segundo. Que no conoce hallarse incursa en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.
Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.
Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación de contrato o la su ejecución.
Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.
Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).
(Firmado electrónicamente))